



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 16 de julio del año 2026.

-ORDENANZA N° 3621/26-

VISTO

El expediente N° 690/13, generado a requerimiento de la Sr. **ALARCÓN PATRICIO JOSÉ FABIÁN DNI N° 25.331.499**, bajo registro N° 2823, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo de fecha 14 de agosto 2013;

La Ordenanza N° 2693/19;

La Nota N° 445/26; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra Nota, donde el Sr. Alarcón Patricio Jose Fabian solicita un terreno para vivienda familiar;

Que, en folio 43 se encuentra Ordenanza N° 2693/19, donde se le adjudica una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 57 se encuentra informe de inspección de fecha 5 de noviembre del año 2021, donde se observa un lote con características de baldío;

Que, en folio 67 mediante informe de inspección de catastro municipal de fecha 28 de marzo del año 2025, observa cercado perimetral, movimiento de suelo, conectado al servicio eléctrico; se adjudicó con el contrato oportunamente firmado que le daba al mismo 90 días de inicio de adelantos y 5 años para terminar la obra;

Que, mediante Nota de fecha 19 de marzo del 2026 el Sr. Alarcón Patricio José Fabián, solicita autorización para vender el terreno que posee a su nombre;

Que, en folio 89 se encuentra informe de inspección catastral de fecha 15 de abril del año 2026, se observa crecimiento de maleza, no advirtiéndose avances ni modificaciones respecto del informe anterior con fecha 28 de Marzo del año 2025;

Que, en folio 90 se encuentra Nota N° 445/26 de la Dirección de Catastro donde se envía el expediente para su tratamiento;

Que, en folios 93 y 94 se encuentra Dictamen N° 03/26 de la Asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo donde considera que se debe DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA otorgada a favor del Sr. Alarcón Patricio José Fabián;

Que, en virtud de lo analizado del expediente se considera que el lote se encuentra en condiciones de caducidad según Ordenanza N° 2781/20;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado mediante Ordenanza N° 2693/19, debido a incumplimientos de obligaciones por parte del adjudicatario;

Que, el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, el pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza Impositiva Vigente;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



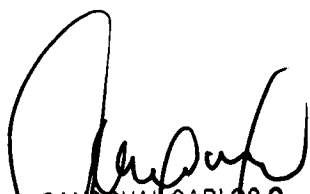
Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE al Sr. Alarcón, Patricio José Fabián, sanción establecida en el artículo 26º inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3547/25 en su artículo 71º inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

ARTÍCULO 3º: FIJASE un plazo de 20 días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote mencionado a partir de la notificación de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Alarcón Patricio José Fabian, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1299.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo